REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-011- 127

PARA: **DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**
Secretario General

DE: **ARQ. FERNANDO CORDERO**
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: Quito, 11 AGO 2011

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el ***"Proyecto de Ley Reformatoria al Art.1 de la Ley 010 que crea el fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales",*** remitido por la asambleísta Magali Orellana, mediante oficio recibido el 3 de agosto de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 76061
KL

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 11-Ago-11 HORA: 13h50
FIRMA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

52ELHYSFHB

Trámite 76061
Código validación 52ELHYSFHB
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 03-ago-2011 11:57
Numeración documento an-mo-162-2011
Fecha oficio 02-ago-2011
Remitente ORELLANA MAGALI
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf

Quito a, 2 de agosto de 2011.
Oficio No. AN-MO-162-2011

Anexa 6 fojas

Arq.
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la Provincia de Orellana, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 134 numeral 1 de la Constitución de la República y Art. 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar a usted y por su intermedio a la Asamblea Nacional el siguiente **PROYECTO DE "LEY REFORMATORIA AL ART. 1 DE LA LEY 010 QUE CREA EL FONDO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO Y DE FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANISMOS SECCIONALES"**, mismo que cuenta con el apoyo de los señores Asambleístas que suscriben el Proyecto cumpliendo con los requisitos necesarios para su tratamiento.

Del señor Presidente muy atentamente,

Ing. Magali Orellana
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE ORELLANA

Ing. Cléver Jiménez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Dra. Lourdes Tibán
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Lic. Gerónimo Yantalema
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Rosendo Nurinkias
ASAMBLEÍSTA (A) POR LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Adj. Fojas.

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, edificio Alameda II, 4to Piso, oficina 401
Teléfono: 023991548
E-mail: magali.orellana@asambleanacional.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE "LEY REFORMATORIA AL ART. 1 DE LA LEY 010 QUE CREA EL FONDO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO Y DE FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANISMOS SECCIONALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Región Amazónica está conformada actualmente por las provincias consideradas las más influyentes económicamente del país como son: Sucumbíos, Napo, Francisco de Orellana, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe; mismas que históricamente han sido sobre explotadas en los campos petroleros, madereros, mineros, hídricos, lo cual ha devastado la selva amazónica, contaminado su ecosistema, atentando su conservación étnico cultural y ambiental, y en fin ocasionando la depredación de sus recursos naturales no renovables para ello sometidas a procesos inconsultos y repelidas por la fuerza cuando angustiadas de la pobreza y el atraso existente reclamaron sus fundamentales derechos como justo anhelo por mejores días, pues busca mantenerse como una Región cimera e importante en la vida nacional por su gran aporte económico y belleza natural.

El esfuerzo de los pueblos amazónicos obligó a los gobiernos de turno a llegar a compromisos, que no fueron cumplidos en su totalidad, viéndose en la necesidad de realizar paralizaciones biprovinciales del norte y otras en las demás provincias del resto de la amazonia, pues existe conciencia de que sin protesta no se conseguirá nada, ya que las pocas mejoras obtenidas hasta el día de hoy han sido fruto de esa lucha, así en este contexto la lucha permitió elevar el nivel de conciencia nacional entendiendo por fin la necesidad de impulsar la defensa de nuestros recursos petroleros.

En el en el Registro Oficial No. 30 de 21 de septiembre de 1992 se expidió la Ley No. 010 que crea el FONDO PARA EL ECODESARROLLO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS SECCIONALES, ley que inicialmente se financió con los fondos provenientes de los impuestos equivalentes a 0.06 centavos de dólar con la intención de fomentar la conservación del medio ambiente y fortalecer a los organismos seccionales de la Región Amazónica.

Mediante Registro Oficial No. 245 del 4 de enero de 2008, se expide la Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales mediante la cual, se elevó de cincuenta centavos a un dólar por cada barril de petróleo, mismo que se distribuyen de la siguiente forma: para los Municipios el 58% y en él participan las parroquias rurales de Río Verde y Río Negro, del cantón Baños; y, las parroquias rurales Matus, el Altar, la Candelaria y Bayusig, del cantón Penipe; el 28% para los consejos provinciales; de esto el 10% destinarán para un fondo para fortalecimiento de la educación superior; el 9% para el

ASAMBLEA NACIONAL
MAGALI ORELLANA
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE ORELLANA

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, edificio Alameda II, 4to Piso, oficina 401
Teléfono: 023991548
E-mail: magali.orellana@asambleanacional.gob.ec

ECORAE; el 5% para la creación del Fondo de Desarrollo Parroquial Amazónico; este fondo contribuye a financiar las necesidades de las juntas parroquiales, que siendo formas de gobierno nuevas, debieron afrontar múltiples dificultades en su organización y financiamiento. Los porcentajes a favor de los organismos seccionales referidos en los numerales 1, 2 y 4 son distribuidos en la siguiente manera: 60% partes iguales; 25% en proporción a la población de cada jurisdicción conforme a las cifras oficiales del último censo; y, el 15% restante en base a la producción de petróleo de cada provincia.

La humanidad conoce que los límites de los recursos naturales (petróleo, madera, minerales, biodiversidad, etc.) indican que el actual modo de vida es insostenible. El consumo en constante expansión somete a tensión al medio ambiente, con emisiones y derroches que contaminan la tierra y destruyen los ecosistemas. Se produce un agotamiento y la degradación en aumento de los recursos: la quema de combustibles fósiles casi se ha quintuplicado desde 1950; el consumo de agua dulce se ha duplicado desde 1960; la captura marina se ha cuadruplicado; el consumo de madera es ahora 40% superior a lo que era hace 25 años.

El alza del crudo reduce las necesidades de financiación del Estado y mejora la balanza externa del país, por cada dólar que sube el precio del barril de petróleo al Ecuador ingresa 80 millones de dólares adicionales al año, lo que ubica al país en la necesidad histórica de trazar líneas principales de política ecológica, económica y social para un Ecuador post-petrolero.

El territorio de la Región Amazónica asciende a una superficie de 114,841 Km2, es decir constituye el 44.79% del territorio nacional, y su número de habitantes de conformidad con los resultados del censo nacional poblacional del año 2010 asciende a 739.831 es decir más del 5% de la población nacional, condicionamientos que determinan la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados señalados en el Art. 272 de la Constitución de la República.

En estas circunstancias la asignación de un dólar por cada barril de petróleo que se extrae en la Región Amazónica, y se comercializa en los mercados interno y externo, es irreal y no se compadece con las verdaderas necesidades de esta región, pues la mencionada asignación no es suficiente para cubrir los requerimientos de ese vasto sector de la patria, siendo una necesidad impostergable que la presente generación en forma urgente desarrolle proyectos de vialidad y saneamiento ambiental para satisfacer necesidades notablemente aún desatendidas de la población amazónica, incluyendo un verdadero desarrollo productivo y micro empresarial en áreas urbanas y rurales, toda vez que el futuro de esta región no dependerá ya de los ingresos petroleros, sino de una economía basada en la productividad interna y por ende auto sustentable.

ASAMBLEA NACIONAL
MAGALI ORELLANA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ORELLANA

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, edificio Alameda II, 4to Piso, oficina 401
Teléfono: 023991548
E-mail: magali.orellana@asambleanacional.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República prescribe que: "El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay".

Que, el Art. 272 señala que: "La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:
1.- Tamaño y densidad de la población.
2.- Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados..."

Que, el Art. 274 dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad de acuerdo con la Ley.".

Que, el Art. 275 establece: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.
El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."

Que, el Art. 276 dice: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:
1.- Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2.- Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

ASAMBLEA NACIONAL
MAGALI ORELLANA
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE ORELLANA

10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, edificio Alameda II, 4to Piso, oficina 401
Teléfono: 023991548
E-mail: magali.orellana@asambleanacional.gob.ec

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural."

Que, el Art. 284 dispone: "La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional..."

Que, el Art. 298 determina que: "Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias."

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO OCTAVA: "La ley que regule la participación de los gobiernos autónomos descentralizados en las rentas por la explotación o industrialización de los recursos no renovables, no podrá disminuir las rentas establecidas por la Ley 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales,.."

Que, el Art. 208 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: "...Se mantienen vigentes la ley 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

"LEY REFORMATORIA AL ART. 1 DE LA LEY 010 QUE CREA EL FONDO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO Y DE FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANISMOS SECCIONALES"

Art. 1. Sustitúyese el artículo 1, por el siguiente:

"Art. 1.- Créase el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico que se incrementará con los ingresos provenientes del impuesto equivalente al 5% del precio de cada barril de petróleo que se extraiga en la Región Amazónica, y se comercialice en los mercados interno y externo.".
Artículo final.- La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

ASAMBLEA NACIONAL
MAGALI ORELLANA
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE ORELLANA

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, edificio Alameda II, 4to Piso, oficina 401
Teléfono: 023991548
E-mail: magali.orellana@asambleanacional.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ART. 1 DE LA LEY 010 QUE CREA EL FONDO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO Y DE FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANISMOS SECCIONALES"

ASAMBLEÍSTAS: NOMBRES/APELLIDOS	FIRMAS
Justiciales	
RAFAEL DÁVILA E.	
Jorge Escala	
Fausto Cobo	
Fernando Aguirre.	
Lucía Kon Cedeño	
FERNANDO FLORES V.	

ASAMBLEA NACIONAL
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ORELLANA
MAGALI ORELLANA

10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, edificio Alameda II, 4to Piso, oficina 401
Teléfono: 023991548
E-mail: magali.orellana@asambleanacional.gob.ec